



ACCION DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 087583112002-2020-00150-00
ACCIONANTE: VILMA CECILIA BRUGES FONTALVO
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que la parte accionante propuso incidente de desacato en causa propia. Sírvase proveer.
Soledad, 11 de agosto de 2020.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD – AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Ante la solicitud elevada por la accionante VILMA CECILIA BRUGES FONTALVO, dentro de la acción de tutela incoada en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A., y del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE SECRETARÍA, acerca del incumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido el 19 de junio de 2020 por esta agencia judicial; se dispone en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerir al Gerente de FIDUPREVISORA S.A., y/o a quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de esta providencia se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento de la sentencias de Tutela señalada anteriormente, aportando a su vez las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991, que faculta al Juez de primera instancia para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la decisión de fondo.

Así mismo, se requerirá al Gerente de FIDUPREVISORA S.A., para que junto al informe solicitado anteriormente, suministre a esta agencia judicial el nombre del funcionario de esa entidad encargado de dar cumplimiento d la orden de tutela, aportando su nombre, cédula de ciudadanía y dirección de correo electrónico para notificaciones.

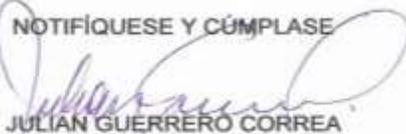
En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de FIDUPREVISORA S.A., y/o a quien haga sus veces para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo de Tutela proferido el 19 de junio de 2020 por esta agencia judicial, aportando las pruebas que pretendan hacer valer, suministrando a su vez, el nombre del funcionario de esa entidad encargado de dar cumplimiento d la orden de tutela, aportando su nombre, cédula de ciudadanía y dirección de correo electrónico para notificaciones..

SEGUNDO: INSTAR al d Gerente de FIDUPREVISORA S.A., y/o a quien haga sus veces, para que, si aún no lo ha hecho, proceda en el curso del presente incidente y antes de tomar la decisión a que haya lugar, dar cumplimiento a la orden de tutela de fecha 18 de mayo de 2016.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes en la forma más idónea posible, con el fin de garantizar el derecho a la defensa consagrada en el artículo 29 de la Constitución Nacional y remítasele copia íntegra del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:



JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0548e5e90a5ab42dab70a2ef7d8b039f6ec35d8f778de3ca0cc64821982061f7
Documento generado en 11/08/2020 04:16:28 p.m.